Ana Sinilda 10

HOSPITAL SAN ROQUE Empresa Social del Estado Guacarí - Valle	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. GUACARI VALLE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	NIT 891.380.046-0 FECHA Mayo de 2012. V2 CODIGO GRBS-D-011

ESTUDIOS PREVIOS	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), MEDIANTE LA CONFORMACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) MODALIDAD EXTRAMURAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO DE 2026
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Guacarí Valle del Cauca y la región en general, con Estatuto de Contratación establecido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 017 del 15 de octubre de 2024 y Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024, promulgados en virtud de la exigencia estipulada en la Resolución 1440 del agosto 14 de 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, le corresponde principalmente la prestación de los servicios de salud de Baja Complejidad resolutiva en el Nivel Uno (1) de atención, en forma directa a todos los habitantes de su zona de influencia.

De acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, al Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca, le corresponde principalmente la prestación de los servicios de salud en forma directa a todos los habitantes de su zona de influencia.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud. Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, morbimortalidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario, así como con el control de los riesgos y la gestión sectorial e intersectorial de procesos cuidadores y deteriorantes, para prevenir enfermedades que requieren tratamientos y medicamentos muy costosos.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS), por lo que se propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS), por lo que se propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Que la ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en su capitulo III -ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- Articulo 12- de la ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Dispone:

> "(...)
> La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación

del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La atención primaria hace uso de métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundamentadas y socialmente aceptadas que contribuyen a la equidad, solidaridad y costo efectividad de los servicios de salud.

Para el desarrollo de la atención primaria en salud el Ministerio de la Protección Social deberá definir e implementar herramientas para su uso sistemático como los registros de salud electrónicos en todo el territorio nacional y otros instrumentos técnicos."

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado. suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0873 del 9 de mayo de 2025, por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyos a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, y que en su artículo primero, asignó al Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de Guacarí, la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($1.288.180.000) para ampliación RURAL y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (454.125.000) para ampliación urbana, que según el artículo 2 de la citada resolución se deben destinar exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

En este sentido, el documento "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud" establece que los recursos asignados al Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de Guacarí, a través de la Resolución 0873 del 9 de mayo de 2025, deben destinarse exclusivamente a la implementación del lineamiento. Dichos recursos podrán ser utilizados únicamente para cubrir costos directos, tales como talento humano, transporte, dispositivos médicos y equipos biomédicos necesarios para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), y los costos indirectos asociados a la gestión y operación de los EBS,

como insumos administrativos, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos y otros gastos operativos. En consecuencia, es deber de la entidad acatar lo dispuesto en los lineamientos, garantizando que los recursos sean empleados exclusivamente en los rubros permitidos para el adecuado funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

Para tal fin, se implementarán Equipos Básicos de Salud (EBS), que según lo establecido en la Ley 1438 de 2011, son una estructura funcional y organizativa del talento humano en salud dentro de una institución prestadora de servicios, cuyo propósito es garantizar el acceso a intervenciones en el continuo de la atención, priorizando la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la detección temprana de alteraciones y la educación en salud en diversos entornos. Para su adecuada operación bajo los lineamientos de Atención Primaria en Salud (APS), cada EBS debe contar con el personal que cumplan con los perfiles definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Su labor se desarrollará principalmente en modalidad extramural, aunque, si es necesario, pueden integrarse estrategias intramurales y de telemedicina, articuladas dentro de la Red Integral de Prestación de Servicios de Salud y enmarcadas en un enfoque de gestión territorial en salud.

Por ello, el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. considera fundamental avanzar en la contratación del personal idóneo para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), permitiendo así la implementación efectiva del modelo de salud preventivo y predictivo en el municipio de Guacarí – Valle. Siguiendo las especificaciones técnicas para el fortalecimiento de la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud (APS), que establecen lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los EBS, se ha proyectado un plan de gastos que respalda la ejecución de estas actividades. En este marco, el hospital requiere la contratación del talento humano necesario para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios en salud, específicamente un AUXILIAR DE ENFERMERIA, con un (1) año de experiencia, contribuyendo al cumplimiento del derecho fundamental a la salud en la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), MEDIANTE LA CONFORMACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) MODALIDAD EXTRAMURAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA.
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:	

CÓDIGO	BIENES Y/O SERVICIOS
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicio administrativos.

	9. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos 10. Tramitar y entregar las evidencias de las actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 11. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 12. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. 14. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.
2.6 OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD – EBS	1. Informar a la comunidad de las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 2. Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 3. Cuidar dotaciones, equipos biomédicos, insumos entregados por la institución, utilizarlos de manera adecuada y oportuna en el territorio. 4. Portar la dotación suministrada por la institución, que contengan emblemas y/o distintivos que permitan su identificación como miembros del EBS dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 5. Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios.

<table>
<tr><td>2.3. PERFIL REQUERIDO</td><td>
<table>
<tr><th>REQUISITOS TECNICOS</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>Título como Auxiliar de enfermería otorgado por una institución de educación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.</td><td>Un (1) año de experiencia en instituciones del sector salud.</td></tr>
<tr><td>Certificación de inscripción activa en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.</td></tr>
<tr><td>2.5 OBLIGACIONES GENERALES</td><td>
1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Presentar de manera oportuna las pólizas requeridas, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Informar al HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., a través del supervisor contractual, sobre cualquier situación que pueda alterar o afectar la adecuada ejecución del contrato.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor o coordinador del proyecto para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aún después de terminado el contrato.
6. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
7. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.
8. Mántener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
</td></tr>
</table>

	de protección social. 6. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 7. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 8. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 9. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 10. Desarrollar espacios de participación social y popular en barrios y veredas donde operen los equipos básicos de salud.
2.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión en salud como Auxiliar de Enfermería, a través de los equipos básicos de salud conformados para la Atención Primaria en Salud (APS) del Hospital San Roque E.S.E. del municipio de Guacarí, desarrollando las actividades y metas establecidas en el anexo técnico. 2. Realizar Valoración y orientación al usuario Identificando condiciones de salud y necesidades de cuidado mediante observación clínica, entrevistas y herramientas estandarizadas y orientar al usuario sobre el acceso al sistema de salud, afiliación, agendamiento de citas, autorizaciones y rutas de atención. 3. Brindar Educación para la salud y promoción del autocuidado sobre lactancia materna, autocuidado, signos de alarma, adherencia al tratamiento, prevención y promoción de la salud participando en actividades educativas comunitarias y jornadas extramurales. (EVIDENCIA Listados de asistencia) 4. Apoyar en procedimientos clínicos y de laboratorio en la toma y manejo de muestras para laboratorio y baciloscopias, siguiendo protocolos de bioseguridad y tomar signos vitales y preparar espacios y materiales para consultas médicas y de enfermería. EVIDENCIA: Formato seguimiento RIPS) 5. Realizar Vacunación y manejo del PAI Verificando carné de vacunación, aplicar biológicos según el esquema del PAI y registrar en los sistemas correspondientes (RIPS) Garantizando la cadena de frío y participar en jornadas de vacunación. (EVIDENCIA: CNT producción)

	6. Preparar y administrar insumos y medicamentos, apoyando en la administración bajo supervisión directa y conforme a la prescripción médica y protocolos institucionales, asegurando la seguridad y correcta dosificación en el proceso. 7. Realizar Gestión y registro de información de forma oportuna, veraz y completa todas las actividades en los formatos institucionales y sistemas establecidos y hacer seguimiento a casos de no entrega de medicamentos. EVIDENCIA Base de datos diligenciada 8. Realizar Gestión del acceso al sistema de salud Canalizando o remitiendo oportunamente a los usuarios a los servicios correspondientes e Identificando población no afiliada y gestionar su vinculación al sistema de salud. EVIDENCIA Base de datos diligenciada 9. Asistir a capacitaciones, reuniones y cumplir con el cronograma asignado y Entregar registro fotográfico de actividades 10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en concordancia con las necesidades y requerimientos que surjan en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).
2.8 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales, facturas y acta de liquidación final 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral 3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista 4. Liquidar el contrato
2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se llevará a cabo en la Zona URABNA del Municipio de Guacarí – Valle, según el microterritorio que le se asignado.
2.11 SUPERVISION	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por la JEFE DE ENFERMERIA del Hospital, o quién designe la Gerente.
2.12 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones

	previstas. 3. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos, certificando como recibidos únicamente aquellos que han sido ejecutados a cabalidad o cumplen con las normas técnicas obligatorias. 4. Efectuar un seguimiento continuo al desarrollo del contrato u orden, informando oportunamente a la Gerencia todas las anomalías e irregularidades detectadas. 5. Verificar el pago y la afiliación a la seguridad social integral del contratista. 6. Informar oportunamente a la Gerente sobre las demoras, incumplimientos totales o parciales y circunstancias o hechos que impidan o pongan en riesgo el cumplimiento las obligaciones del contratista para adoptar medidas que salvaguarden el interés general y los recursos públicos. 7. Informar oportunamente a la Gerente de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 8. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 9. Rendir los informes que le solicite la Gerencia y demás autoridades sobre la ejecución de los contratos u órdenes bajo su vigilancia y control. 10. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio. 11. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. 12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato a nombre de la E.S.E. 13. Otorgar, dentro del término señalado, la constancia de recibido a satisfacción del Hospital sobre la obra, suministro o servicio bajo su vigilancia y control. 14. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que sea necesario efectuar al contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Contractual. 15. Imponer las instrucciones y sugerencias por escrito y formular observaciones sobre el desarrollo del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
3.1 VALOR DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10 .000.000) M/CTE,** este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse.
3.2 JUSTIFICACION DEL VALOR:	El valor asignado para la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA EXTRAMURAL URBANO en el Hospital San Roque E.S.E. se encuentra debidamente justificado en el presupuesto económico presentado en la propuesta para el coste del equipo básico de salud, en el marco de la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el municipio de Guacarí, Valle del Cauca.

	Este presupuesto económico ha sido establecido con base en un estudio de mercado comparativo del personal de salud en Colombia, el cual incluye las tarifas y honorarios promedio para el personal médico, considerando las condiciones del sector público y privado, y ajustándose a las normativas del Ministerio de Salud y Protección Social. El análisis comparativo se realizó tomando en cuenta las características y exigencias del puesto, las cuales incluyen la capacidad para ofrecer atención médica integral dentro del contexto de la APS, así como el trabajo en el marco de los Equipos Básicos de Salud. La propuesta presentada, por lo tanto, está alineada con los costos del mercado para garantizar la calidad y la viabilidad de los servicios solicitados. En resumen, el valor estipulado es el resultado de un análisis de mercado justo y transparente que asegura que la contratación de los servicios médicos será económicamente viable, acorde con el nivel de especialización requerido y en cumplimiento con las normativas y estándares del Ministerio de Salud.
3.3 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará en cuatro (04) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, Y/O PROPORCIONAL AL CUMPLIMIENTO DE METAS EJECUTADAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PREVIO CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LO QUE ESTARÁ SUJETO A APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUENTA DE COBRO, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, Y CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA). **PARÁGRAFO No 1:** EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A DESCONTAR DEL PAGO, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL DE LAS ACTIVIDADES NO EJECUTADAS. **PARÁGRAFO No 2:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO A LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LA ENTIDAD DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	

No. CDP	FECHA	CODIGO	NOMBRE APROPIACIÓN	VALOR ($)
54	29/01/2026	245020908	Prestación de servicios prof y tec. En salud (APS) URBANO -Resl-0873	150.000.000.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial a la cual se le

aplica el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública". El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el de estatuto interno de contratación, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

En virtud de lo expuesto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23 de la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE), en el cual se determina que se acudirá a la modalidad de selección de Contratación directa:

> ""ARTICULO 23. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de contratación directa hasta por la menor cuantía y sin que sea necesario haber recibido previamente varias ofertas, en los siguientes casos:
>
> (...)
> e) Contratos de apoyo a la gestión. (.)"

En este sentido, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se procederá a contratar los **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), MEDIANTE LA CONFORMACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) MODALIDAD EXTRAMURAL EN LA ZONA URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA**. De esta manera, el proceso de selección aquí descrito se ajustará estrictamente al marco legal y reglamentario aplicable, garantizando la transparencia, eficacia y adecuada ejecución de los recursos públicos. La modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado, permitirá a la ESE la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) para garantizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la detección temprana de alteraciones y la educación en salud en el municipio de Guacarí y su zona URBANA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En la Contratación de prestación de servicios, el Hospital contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad. La selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme el artículo 23 de la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE), los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y

experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo normado en el artículo 20.3 literal i) de la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE), La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, sirve de soporte para que las partes conozcany tengan plena claridad sobre sus obligaciones y cargas desde el momento en que celebra el contrato.

La tipificación se entiende como la identificación de los riesgos que puedan ocurrir durante el desarrollo y la ejecución del contrato alterando el equilibrio financiero del mismo; su estimación corresponde al valor monetario del riesgo posible acaecido y finalmente la asignación que tiene que ver con quién asume el riesgo:el contratista o la ESE.

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESE	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%

	4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por	1	1	0	100%	

7. DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Hospital San Roque E.S.E, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	29	**MES**	01	**AÑO**	2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:							
CARGO:	SUBGERENCIA CIENTIFICA						
FIRMA:							
NOMBRE DE ABOGADO QUIEN ELABORÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO						
FIRMA:							